

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. *(Código civil vigente)*.

Real decreto de 26 de Abril de 1900.—Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse de inmediato, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas.	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *BOLETIN* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *BOLETIN*, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 4 de Febrero.)

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Comisión provincial de Córdoba

Núm. 261

Extracto de los acuerdos adoptados por expresada Comisión durante el tercer trimestre de 1903.

Mes de Agosto

Sesión ordinaria del día 11

Presidencia del señor D. Tomás Ruiz Sánchez.

Señores que asistieron:

Criado, Gómez Torres, Villalba, González y La Puente.

Previa lectura y aprobación del acta de la sesión anterior, se acordaron los particulares siguientes:

Conceder ingreso en el Departamento de dementes á Rafaela Castillo Margasilla, que se encuentra enferma en el hospital de Agudos, según solicita el Director Administrador del Asilo de Madre de Dios y San Rafael, de donde aquella procede, y que por el Director del Hospital de Agudos se invite á su familia para que complete el oportuno expediente, ó en otro caso lo forme él de oficio.

Sea entregado á su familia, como esta desea, Antonio Casbas Cuevas, que se encuentra recluido en el Departamento de dementes, en vista de que el Médico encargado afirma que

no presenta síntomas de enagenación mental.

Conceder el permiso que desea el expósito Rafael Rada Ramos, de veintidós años de edad, para ingresar en el Ejército.

Quedar enterada de una comunicación del Director del hospital de Agudos, participando el escándalo promovido y rompimiento hecho por nueve mujeres prostitutas que se encuentran curándose en aquel hospital, y de haber puesto el hecho en conocimiento del señor Gobernador civil, á cuya disposición se hallan, para que les imponga el correctivo que merecen.

Aprobar una certificación expedida por la Secretaría de la Comisión mixta de Reclutamiento, en la que aparece que el Vocal Médico D. Rafael Beltrán y Burón ha practicado durante el mes de Junio último setenta reconocimientos, que importan 175 pesetas, que han de ser satisfechas de fondos provinciales.

Se reúnan por el Director del hospital de Crónicos todas las peticiones que se presenten hasta el día 15 del actual, por los enfermos en el mismo, pidiendo socorro para trasladarse á baños, dándose nuevamente cuenta de todas ellas.

Informar al señor Gobernador civil en el sentido de que procede desestimar todo cuanto solicita D. Rafael Paez Escalera, vecino de Palenciana, contra el reparto de arbitrios extraordinarios sobre la tarifa segunda de consumos para cubrir el déficit del presupuesto municipal de dicha villa en el año corriente, quedando firme el reparto con las cuotas señaladas en el mismo á los contribuyentes, que ya tienen la sanción superior.

Prorrogar por quince días la licencia concedida al empleado D. Fran-

cisco Sandiel Morales, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

Autorizar al Director del hospital de Crónicos para que adquiera tres carros de paja con destino al relleno de los colchones de las enfermerías del establecimiento, y uno para el pienso de la caballería al servicio del mismo.

Desestimar la instancia de Manuel Fernández Ariza, que solicita ser acogido en la Casa de Socorro Hospicio, por resultar que fué expulsado del mismo á causa de su mala conducta.

Se convoque á segundas subastas las cinco que no han tenido efecto por falta de licitadores, para adquirir pan, carne y tocino con destino á los cuatro establecimientos benéficos, bajo los mismos precios tipos y pliego de condiciones que las anteriores.

Conceder ingreso en la Casa de Socorro Hospicio á Dolores y Rosario Maynez Carmona y á José Gamero Priego, de estos vecinos, y á Ana Josefina Relañó Asencio, vecina de Bujalance.

Conceder la permuta que solicitan el actual ordenanza de la Sección de carreteras provinciales Lorenzo Prat con Lorenzo García Luque, que desempeña el cargo de auxiliar temporero de la Sección del Censo electoral.

Con lo que terminó la sesión.—El Secretario, Angel María Castañeira.

Sesión del día 12

Presidencia del señor D. Tomás Ruiz Sánchez.

Señores que asistieron:

Criado, Gómez Torres, González, La Puente y Villalba.

Previa lectura y aprobación del acta de la anterior, se acordaron los particulares siguientes:

Informar en el sentido de que pro-

cede acceder á lo solicitado por el Ayuntamiento de Cabra, de que se le rebaje el cupo de consumos, en vista de los fundamentos que expone y del informe favorable de la Administración de Hacienda de la provincia, y que se dé curso á la instancia que eleva á la Superioridad.

Informe la Contaduría y proponga la forma en que puede destinarse á la compra de mobiliario para la Escuela provincial de Música las 300 pesetas consignadas en presupuesto con destino á premios para los alumnos de aquel Centro musical, que en el presente año no pueden adjudicarse.

Se solicite del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación la autorización necesaria para adquirir varios artículos con destino á los establecimientos de Beneficencia por el sistema de administración, en vista de haberse celebrado dos subastas, sin efecto por falta de licitadores, y de acuerdo con lo dispuesto en el núm. 5.º del artículo 40 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Conceder la autorización que solicita Genoveva Gallardo García, procedente de la Casa Central de Expósitos, para que contraiga matrimonio con Francisco Alvarez Abad, de esta vecindad.

Quedar enterada de una comunicación del señor Gobernador civil, participando haber ordenado el ingreso provisional en el Departamento de dementes de un sujeto encontrado en la vía pública que dice llamarse Andrés Timoteo Romero, natural de Madrid, provincia de Zaragoza; y ordenar al Director forme el oportuno expediente é invite á la Diputación de Zaragoza á que abone las estancias que cause dicho enfermo, á razón de 1'59 pesetas una.

Conceder ingreso en la Casa de

Socorro Hospicio á Cristobal Luque Mármol, de esta vecindad.

Se ponga el recluso en el Departamento de dementes, Arcadio Osuna Escobar, á disposición de la Audiencia, con copia certificada del Profesor Médico del Departamento, que manifiesta por tercera vez que no ha presentado síntomas de enagenación mental, para que sea conducido aquél al establecimiento penitenciario que le corresponda, rogando al señor Presidente de referida Audiencia interese de la Sala sentenciadora resuelva en el término de veinte días, procediéndose en otro caso, ó si la resolución fuese denegatoria y como único medio de evitar responsabilidades, elevar este asunto á conocimiento del Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia, por conducto del de la Gobernación, con copia certificada del expediente y de todo lo actuado.

Sea entregado á su familia, como desea, el recluso en el Departamento de dementes Antonio Villarejo Ríos, natural de Bjalanco, que según certificado facultativo se encuentra aliviado de la enfermedad mental que padecía.

Aprobar el señalamiento de precios medios que han de servir de base á la liquidación y abono de los suministros que hayan verificado los Ayuntamientos durante el mes de Julio á las fuerzas del Ejército y Guardia civil.

Tomar en consideración la solicitud de don Andrés Millán Aranda, en la que manifiesta la economía que podía resultar en el pan para los establecimientos benéficos utilizando el horno que existe en la Casa de Socorro Hospicio, bajo su dirección y por una retribución proporcional; que por la Sección administrativa de Beneficencia se forme expediente al efecto, nombrando una ponencia de señores Diputados para que estudie y proponga lo que considere conveniente á la ejecución del pensamiento de referencia.

Informar al señor Gobernador en el sentido de que procede ordenar al Ayuntamiento de Santaella elimine del reparto vecinal de arbitrios extraordinarios para cubrir el déficit de su presupuesto, á don Manuel de Lara y Alcalá, que como hacendado forastero ha sido incluido indebidamente en el mismo, de clarando que no procede resolver sobre el extremo de la devolución de cuotas pagadas en años anteriores, por haberse conformado al pago, sin reclamación, en tiempo oportuno.

Se divida la nómina del mes de Junio de los auxiliares temporeros de la Sección del Censo electoral, en dos mitades, para que se les abonen los quince primeros días, por no haber suficiente consignación para pagarles el mes completo.

Aprobar las diligencias practicadas al solo efecto de poder abonar á la viuda é hijos de D. José Fragero y Ruiz, fallecido abintestato, Profesor que fué de la Escuela provincial de Música, sus haberes devengados y no satisfechos.

Informe el Oficial mayor de la Sección de Quiutas sobre una instancia de D. Gabriel Córdoba Acosta solicitando se le otorgue alguna recompensa por los servicios prestados en dicha Sección desde 1.º de Enero á 20 de Febrero últimos, época en que estuvo cesante.

Informe igualmente el Negociado respectivo sobre otra instancia de D. Pablo Fernández Márquez, con igual pretensión, y diga si hay algún otro funcionario que estuviere en el mismo caso.

Que interin subsista con destino á la Escuela de Artes Industriales la consignación del bedel que paso á la provincial de Música, por acuerdo de la Comisión de 21 de Octubre del año anterior, quede en suspenso dicho acuerdo y pase á prestar sus servicios á aquélla, y en el próximo presupuesto se elimine y figure en la de Música.

Quede en suspenso para el próximo año académico y no se cobren los derechos de matrícula en la Escuela provincial de Música.

Autorizar al Director de la Casa de Socorro Hospicio para que adquiera suela y otros efectos necesarios en el taller de zapatería, hasta la cantidad de 400 pesetas.

Informe la Contaduría y proponga la forma en que pueda destinarse á la compra de un piano con destino á la Escuela provincial de Música, la cantidad que se economice en el suministro de luz, hasta 1.500 pesetas, necesarias al efecto.

Acceder gustosa á la razonable transacción que propone el señor Gobernador militar de esta plaza, manifestando á dicha autoridad que la Diputación se compromete, y desde luego toma á su cargo, el costear las obras de seguridad en el cuartel de Alfonso XIII, por la cantidad de pesetas 56.000 que estas importan, haciéndose las consignaciones respectivas entre los dos presupuestos ordinarios inmediatos de 1904 y 1905, que, aprobados, se librarán mensualmente por dozavas partes al ramo de Guerra, haciéndose entonces la entrega definitiva y oficial del edificio, eliminándose y quedando anulada en absoluto la base 12.ª del pacto que obliga á la Diputación á efectuar las obras de seguridad, quedando definitivamente la propiedad de aquel traspasada á Guerra, sin que en lo sucesivo tenga la Diputación sobre tal edificio ni derechos que ostentar ni obligaciones que cumplir.

Aprobar la distribución de fondos que presenta la Contaduría para satisfacer las obligaciones del mes de Agosto actual, por la cantidad de pesetas 90.520'87.

Aprobar un presupuesto que remite el Director del hospital de Agudos, para la reparación de la cañería de una fuente que existe en el mismo y que se encuentra obstruida, y autorizarle para que á la mayor brevedad mande efectuar las obras referidas, sin que rebasen de las 129'25 pesetas presupuestadas.

Con lo que terminó la sesión.—El Secretario, Angel María Castiñeira.

Sesión del día 21

Presidencia del señor D. Tomás Ruiz Sánchez.

Señores que asistieron:

Gómez Torres, Criado, González y La Puente.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordaron los particulares siguientes:

Informar al señor Gobernador en el sentido de que procedé autorizar al Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba para que enagene en subasta pública el terreno que ocupa el actual matadero y el corral del Concejo, cuyos productos sirvan para la construcción de un nuevo matadero que reuna las condiciones de salubridad é higiene necesarias.

Recomendar al señor Presidente ordenador de pagos una instancia de Raimundo Blanco y Aceituno, enfermero del hospital de Crónicos, que solicita se le abonen algunas mensualidades de cuando estuvo desempeñando igual cargo en el hospital de Agudos, para atender á la enfermedad de su esposa, para que la atienda en la forma que le sea posible.

Solicitar del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación la autorización competente para adquirir las drogas y demás sustancias medicinales, con destino á las farmacias de los hospitales provinciales por el sistema de administración, en vista de haberse celebrado dos subastas, sin efecto por falta de licitadores.

Ingrese en la Casa de Socorro Hospicio la enferma curada en el hospital de Agudos Inés Canales Arenas, natural y vecina de Pedro Abad, interin se presenta alguna persona de su familia á recogerla.

Dar por terminado el expediente instruido con motivo del tratamiento dado por el Inspector de brigada don José García al acogido en la Casa de Socorro Hospicio Diego Aynón Gutiérrez, levantando también la suspensión de empleo y sueldo de aquel funcionario, en vista de que no lo trató con rigor, sino con motivo de la desobediencia y palabras insultantes é indecorosas del acogido.

Informar al señor Gobernador en el sentido de que, enteramente conforme con lo ya informado por la misma en 23 de Mayo próximo pasado, relativo á una instancia de don Francisco Eugenio Uceda, vecino de Posadas, solicitando que se revoque un acuerdo del Ayuntamiento de dicha villa, relativo á servidumbre, por no ser de la competencia de aquella Corporación, y que se deje á las partes en el libre ejercicio de sus derechos para que los hagan valer donde crean conveniente, procede declarar la nulidad del acuerdo del Ayuntamiento de Posadas de 25 de Marzo último, así como también el expediente que sirvió de base al mismo.

Sea entregado á su familia, con las formalidades de costumbre, el recluso en el Departamento de dementes Juan María Alba Morales, natural de Montoro, que se encuentra aliviado de la enfermedad que padecía.

Confirmar el ingreso provisional en el Departamento de dementes de Alfonso Miranda Alcaide, vecino de Fernán Núñez, en vista de haberse presentado el oportuno expediente.

Se haga saber al Alcalde de Lucena que en la declaración de incapacidad de varios Concejales de aquel Ayuntamiento, acordada por esta Comisión en 21 de Julio último, comprende al Concejal don Juan Otero González, que por error material ú omisión dejó de consignarse al transcribir el acuerdo al señor Gobernador, y que se haga la oportuna notificación al interesado.

Autorizar á la acogida en la Casa de Socorro Hospicio, Carmen López Fernández, para que pase á prestar sus servicios domésticos á casa de D. José María Fernández Falder, vecino de Almodóvar del Río.

Igual autorización á la acogida en referida casa benéfica Raquel Navarro Flores, para que pase á prestar sus servicios á casa de D. Rafael Baquero Jiménez, de esta vecindad.

Idéntica autorización á Ignacia Izardi Isla, que se encuentra en la Casa Central de Expósitos, para que pase á prestar sus servicios domésticos á casa de D. Enrique Rodríguez Rubio, también de estos vecinos.

Igualmente autorizó la salida de la expósita Gumersinda Gamboa Garabato, que se encuentra en dicha casa benéfica, para que preste sus servicios en casa del propio señor Rodríguez Rubio.

Con igual objeto de prestar sus servicios domésticos en casa de doña Dolores Benítez Crosa, de esta vecindad, autorizó la salida de Teresa López Fernández, que se encuentra acogida en la Casa de Socorro Hospicio.

Conceder ingreso en la Casa de Socorro Hospicio á Manuel Jiménez y Jiménez, de esta vecindad, y á Cristina Pulido Muñoz, vecina de Villaviciosa.

Con lo que terminó la sesión.—El Secretario, Angel María Castiñeira.

JUZGADOS

CÓRDOBA

Núm. 417

Don Alejandro Rodríguez y Silva, Jues de primera instancia de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente se hace saber: que en los autos ejecutivos que se siguen en este Juzgado y ante el actuario que refrenda, á instancia del Procurador don Francisco Rivera y Cruz, con poder bastante, sobre cobro de cierto crédito hipotecario, sus intereses y costas, he acordado sacar á segunda subasta, para su venta, con la baja de veinte y cinco por ciento de su tasación, la finca siguiente, que resulta embargada en los expresados autos:

La hacienda denominada del «Carmen», enclavada en el término judicial de la ciudad de Montilla, al pago de Riofrio; la cual, con las agregaciones y segregaciones que se le han hecho, se compone en la actualidad del

caserío donde se halla el molino aceitero; otro en que se encuentra el lagar y bodega de cocer vino, y nueve suertes de tierra, que todo ello, con sus respectivas cabidas y linderos, se describe á continuación:

1.^a La suerte llamada la «Monti llana», donde se halla enclavado el molino aceitero: se compone de cincuenta fanegas de tierra, equivalentes á treinta hectáreas, sesenta áreas y dos metros cuadrados, poblada de olivar, en cuya superficie están enclavadas las treinta áreas y sesenta y seis metros cuadrados que ocupa el caserío y la tierra calma que sobra al mismo. Linda por Levante con el carril que divide la hacienda del Carmen de la Bolonia; por Sur y Poniente con el camino que se dirige á la suerte de Riofrío, ó sea el de Montilla á Lucena, y por Norte con olivar que pertenece al molino de las Monjas ó Santa Bárbara. El expresado molino, enclavado en esta primera suerte, está señalado con el número cuarenta y cinco de población, que su fachada mira al Norte, y ocupa una superficie de treinta áreas y sesenta y seis centiáreas, y se compone de varias oficinas y dependencias, con sus respectivas tinajas, bodegas, moledero y calderas.

2.^a Otra suerte de olivar denominada «Amansa-valientes», al sitio del mismo nombre, compuesta de tres fanegas y siete celemines de tierra,

equivalentes á dos hectáreas, ochenta áreas y cincuenta y seis centiáreas, que linda por Levante con plantonar del mismo nombre, perteneciente á la hacienda de Bolonia, de don Enrique Alvear; por Sur con olivar de doña Encarnación Trillo; por Poniente con carril que divide la hacienda del Carmen de la Bolonia, y por Norte con otro olivar de los herederos de don Agustín Alvear.

3.^a Otra suerte de olivar llamada «Gallardo», compuesta de cinco fanegas de tierra, equivalentes á tres hectáreas, seis áreas y seis centiáreas, que linda por Levante con olivares de don Fernando Valderrama, otros de don Miguel Gutiérrez y otros de don José Aguilar-Tablada; por el Sur con tierras de la casilla de San Rafael, pertenecientes al señor Conde de Altamira, y por Poniente y Norte con olivares del citado don Fernando Valderrama.

4.^a Una suerte de olivar en el río de Cabra, llamada «Sotollón», compuesta de dos fanegas, dos celemines y dos cuartillos de tierra, equivalentes á una hectárea, treinta y cinco áreas y diez y siete centiáreas, que linda por Levante con olivar de don Antonio Raigón; por Sur con el camino de Lucena, ó sea una vereda; por Poniente con olivar de don Fernando Javier Romero, y por Norte con olivar de la casilla de Palomero, de los herederos de don Manuel Salas.

5.^a Otra suerte de olivar llamada «Plantonar nuevo», dividida en tres trances, conocidos con los nombres de Bolonia, el Medio y San Rafael, que se componen de cincuenta y una fanegas de tierra, equivalentes á treinta y un hectáreas, veinte y un áreas y ochenta y tres centiáreas, que linda por Levante con olivar de la hacienda de Bolonia; por el Sur con otros olivares de los herederos de don Carlos Alvear y la vereda de Sotollón; por Poniente con olivar de la casilla de San Rafael, y por el Norte con el camino que se dirige á la huerta de Riofrío.

6.^a Otra suerte de olivar con ciento cuarenta y dos pies, llamada «Plantonarito»; al sitio Amansa-valientes, que antes estuvo de viña, compuesta de tres y media aranzadas de tierra, equivalentes á una hectárea, veinte y nueve áreas y cinco centiáreas, que linda por Levante con el lagar de Checa; por el Sur con olivar de la hacienda de Bolonia, de don Enrique Alvear; por Poniente con dicho olivar de don Rafael Susbielas, y por el Norte con la entrada al ya referido lagar de Checa.

7.^a Una suerte de viña llamada de «Pie quieto», compuesta de una y tres décimas aranzadas, equivalentes á cuarenta y siete áreas, setenta y cinco centiáreas y cuarenta y dos decímetros cuadrados, que linda por Norte, Poniente y Sur con viñas del

lagar de don Rafael Susbielas, y por Levante con otras del de Góngora.

8.^a Un lagar llamado de «Campana», al sitio de Benavente, compuesto de una casa marcada con el número cincuenta, que ocupa una superficie de doscientos setenta y cinco metros cuadrados, y contiene vigas, tinajas y varias oficinas y dependencias, cuya fachada mira al Sur, y por su espalda es medianera con otra casa lagar, que tiene también el nombre de Campana, y es propia de don Rafael Susbielas. La total cabida de esta suerte, en la que se halla la indicada casa, es hoy de treinta y una aranzadas, equivalentes á once hectáreas, treinta y nueve áreas y cincuenta centiáreas, pobladas en su mayor parte de viñas, algunos olivos é higueras, dividida en varios pedazos reunidos los unos á los otros, que lindan, formando un todo, por Levante con viñas de don Rafael Susbielas; por Sur con otras de don Manuel Arroyo, y por Poniente con el callejón del Carmen, así como por el Norte con tierras de don José Rivera y otras de don Bartolomé Polo.

Y 9.^a Una suerte de tierra calma, con algunos olivos, al sitio «Llano del Carmen», llamada «Zambombilla», con cabida de cuatro fanegas, equivalentes á dos hectáreas, cuarenta y cuatro áreas y ochenta y cinco centiáreas, que linda por Levante con olivar de don Miguel Jiménez y

presa el artículo anterior. En los actos oficiales usarán la medalla que actualmente les sirve de distintivo.

Art. 12. Lo mismo en la Comisión permanente, que en el Consejo pleno, actuarán como Secretarios, con voz y voto, los dos Inspectores generales de Sanidad, quienes concurrirán juntos ó funcionarán alternativamente en los asuntos de cada Sección, además de sustituirse recíprocamente.

Las actas serán redactadas según turno, llevándose en libros separados las de la Comisión permanente y la del Consejo pleno.

Art. 13. Los Jefes de Negociado que presten sus servicios en la Sanidad central, actuarán como Secretarios de las Secciones del Consejo que hayan de ser consultadas en los asuntos de la respectiva incumbencia, cuando no asista alguno de los Inspectores generales, y disfrutarán de las atribuciones conferidas por la Ley vigente á la Secretaria del Real Consejo de Sanidad.

Art. 14. El Real Consejo de Sanidad redactará un Reglamento interior para el orden de sus trabajos y complemento de sus funciones, dentro de las prescripciones de la presente Instrucción.

Art. 15. Los funcionarios de la Sanidad central, celebrado ya el primer concurso que determina la Instrucción provisional, ingresarán en adelante por oposición, excepto los Inspectores generales.

No podrán ser separados de sus cargos sin previo expediente, con audiencia del interesado y de conformidad con la propuesta del Consejo en pleno.

En los ejercicios de oposición podrán tomar parte los que sean Doctores ó Licenciados en Medicina, Derecho, Farmacia ó Ciencias y los Profesores de Veterinaria, debiendo reservarse una plaza en la plantilla á estos últimos.

Las vacantes que ocurran se proveerán precisamente en:

- (h) El Director de Aduanas.
- (i) El Director de Agricultura del Ministerio de este ramo.
- (j) El Presidente del Consejo forestal.
- (k) El Presidente de la Junta Consultiva agronómica.
- (l) El Director de Comercio del Ministerio de Estado.
- (m) El Director de Administración local y Beneficencia.
- (n) El Director técnico del Instituto de Alfonso XIII.

V. Constará además de veintinueve Consejeros de Real nombramiento, que serán:

(a) Ocho Doctores en Medicina con diez años de antigüedad desde la expedición del título, que no pertenezcan á ninguno de los escalafones ni Juntas dependientes de la organización sanitaria.

(b) Cuatro Médicos numerarios de los Hospitales de Madrid.

(c) Tres Doctores en Farmacia, con diez años de antigüedad desde la expedición del título, que no pertenezcan á ninguno de los escalafones ó Juntas dependientes de la organización sanitaria.

(d) Un Veterinario, Catedrático ó Académico de la Real de Medicina.

(e) Un Diplomático, con categoría de Ministro plenipotenciario.

(f) Tres Abogados: uno, Magistrado del Tribunal Supremo, propuesto por la Sala de Gobierno de este alto Tribunal; otros dos, propuestos por la Junta de Gobierno del Colegio de Abogados de Madrid, uno de éstos entre los inscriptos que paguen la primera cuota de contribución.

(g) Un ingeniero de Caminos y otro de Minas, profesores de las respectivas Escuelas.

(h) Dos Doctores en Ciencias, uno Catedrático de Química y otro de Ciencias naturales de la Universidad Central.

otro de don Fernando Valderrama; por Sur con terrenos de la casilla de San Rafael, pertenecientes al señor Conde de Altamira; por Poniente con olivar de don José Aguilar Tablada y otros del citado don Fernando Valderrama, y por Norte con los mismos del señor Valderrama y de don Miguel Jiménez, habiendo sido tasada la totalidad de dicha finca, con inclusión de los edificios que contiene, en ochenta y cuatro mil pesetas.

Para el remate de la expresada hacienda del «Carmen» se ha señalado el día veinte y nueve de Febrero próximo venidero y hora de las trece, en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle Rodríguez Sánchez, número dos, bajo las condiciones siguientes:

1.^a Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor dado á la finca, después de deducido el veinte y cinco por ciento que se le rebaja para esta segunda subasta.

2.^a Que para tomar parte en la misma deberá consignarse previamente sobre la mesa del Juzgado ó en la Caja de Depósitos de esta provincia, el importe del diez por ciento del valor total de dicha finca.

3.^a Que los títulos de propiedad, que consisten en el testimonio deducido de un certificado expedido por el señor Registrador de la Propiedad de Montilla, del que resulta justificado

el dominio á favor del ejecutado, se encuentran de manifiesto en la escritura del presente actuario, previéndose al licitador que resultase rematante, que se ha de conformar con dicho documento, sin que tenga derecho á reclamar otro alguno que no sea la escritura de venta que en su día ha de otorgarse á su favor.

4.^a Que el rematante deberá consignar el resto del precio en que consista la venta, en el término de ocho días, después de aprobada la liquidación de cargas que se practique.

5.^a Que del importe del remate no ha de deducirse cantidad alguna por razón de las cargas que se le atribuyen á la finca de que se trata, anteriores á la hipoteca porque se procede, por considerarlas prescriptas y sin fuerza legal, no concediéndose derecho á reclamación de ninguna especie.

Dado en Córdoba á treinta de Enero de mil novecientos cuatro.—Alejandro Rodríguez y Silva.—El actuario, Antonio Ravé del Castillo.

C A B R A

Núm. 420

Don Diego Carrión y Carral, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: que como á las veinte del día 26 del actual y en el sitio nombrado vereda de los Metedores, cerca del molino de las Monjas, de este término, dos sujetos desconocidos, uno de ellos de más de cuarenta años,

con capa, y otro de poco más de veinte años, con pantalón de pana, acometieron á un hijo de Antonio Moreno Vera, que conducía dos mulos cargados de leña, y amarrando al Moreno sellearon expresadas caballerías, huyendo en dirección á Monturque.

En su consecuencia, ruego y encargo á todos los individuos de la policía judicial y autoridades ordenen la busca y detención de indicados sujetos y de las caballerías robadas, poniéndolos á mi disposición en el caso de ser habidos, así como la persona ó personas en cuyo poder se encontraran estas últimas, si no acreditan su legítima pertenencia.

Dado en Cabra á veinte y ocho de Enero de mil novecientos cuatro.—Diego Carrión.—El actuario, Licenciado Alfredo Hurtado.

Señas de las caballerías

Un mulo tordo claro, entero, la marca, cerrado, con un esperabán en la pata derecha y herrado con las iniciales J. V. enlazadas.

Otro mulo negro, rayano en la marca, cerrado, tuerto del ojo derecho, con igual hierro y ambos aparejados

Comisión liquidadora

del batallón provisional de Puerto Rico núm. 3, afecta al regimiento infantería de Bailén, núm. 24

Núm. 425

Relación nominal de los individuos

del mismo, residentes en la provincia de Córdoba, que no han percibido los alcances que les resultaron al ser ajustados, pudiendo solicitarlos por medio de instancia dirigida al señor coronel de expresado regimiento, de guarnición en Logroño, por conducto de la autoridad militar ó Alcalde del pueblo en que residan, manifestando el punto y forma en que desean se les gire su importe:

Leocadio Sánchez Polo, residente en Córdoba; alcanza 41'35 pesetas.

Pedro José Expósito, residente en Córdoba; alcanza 3'56 pesetas.

Salvador García Navarro, residente en La Carlota; alcanza 101'15 pesetas.

Nota. Los herederos de los individuos fallecidos pueden solicitar los alcances de estos en la forma expresada, justificando su derecho.

Logroño 14 de Enero de 1904.—El Comandante mayor, José María Payneta.—V.º B.º: El Coronel, Canales.

SECCION DE ANUNCIOS

En la imprenta del «Diario de Córdoba», Letrados 18, se hallan de venta:

REPARTIMIENTO
de consumos y lista cobratoria.

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA

(i) Dos Médicos de baños, propuestos por elección de los Médicos que constituyan el Cuerpo en la actualidad.

(j) Dos propietarios de Establecimientos de aguas minerales, elegidos por el Gobierno, uno de ellos entre los que paguen la mayor cuota de contribución por este concepto, y el otro de libre designación.

(k) Un Arquitecto Académico de la Real de San Fernando.

Art. 5.º El Vicepresidente con los dos Inspectores de Sanidad, un Abogado, un Farmacéutico y otros dos Consejeros, designados estos cuatro últimos y otros tantos suplentes en los respectivos conceptos por elección del Consejo pleno, constituirán la Comisión permanente del Consejo.

Art. 6.º El Consejo se dividirá, además, en tantas Secciones y Comisiones como convenga, según su Reglamento interior, siendo precisas las siguientes:

- (a) Sanidad exterior de puertos y fronteras.
- (b) Epidemias y epizootias.
- (c) Estadística.
- (d) Vacunación é inoculaciones preventivas.
- (e) Cementerios é inhumaciones.
- (f) Aguas minerales.
- (g) Personal y profesiones sanitarias.
- (h) Legislación.
- (i) Contabilidad.
- (j) Higiene provincial y municipal.

Art. 7.º La Comisión permanente informará en todos los expedientes que no requieran, por precepto legal ó por especial decreto, dictamen del pleno ó de alguna de las Secciones especiales, así como en todos los casos en que en esta Instrucción se hace referencia al Consejo sin la advertencia explícita del pleno. Reemplazará en lo sucesivo á la Junta administrativa del Instituto de Vacunación y Bacteriología de Alfonso XIII, en colaboración con los Vocales que actualmente la constituyen.

Esta Comisión permanente llamará para deliberar á la Sección ó Comisión cuyo concurso estime oportuno en cada caso, ó á personas peritas extrañas al Consejo, quienes tendrán voz, pero no voto.

Art. 8.º El Consejo se reunirá en pleno siempre que lo convoque el Presidente ó lo reputen necesario el Vicepresidente ó la Comisión permanente, sea por prescripción legal, sea por conveniencia del caso.

Art. 9.º El Consejo podrá proponer, por iniciativa de sus Vocales ó de la Comisión permanente, las reformas y medidas sanitarias que considere convenientes, previas discusión y aprobación en Consejo pleno.

Los expedientes serán remitidos, ya ultimados por las Inspecciones, á la Comisión permanente, al Consejo ó á sus Secciones según corresponda, para, una vez informados por estos, sin ulterior tramitación proponer directamente al Ministro la solución definitiva.

Art. 10. Los cargos de Consejeros electivos durarán seis años, siendo reelegibles las personas salientes, y haciéndose la renovación por mitades cada tres años, del modo que dirá el Reglamento interior.

Para ser reelegible se requiere haber asistido, según certificación de la Secretaría, á la tercera parte de las sesiones del pleno y de las Secciones á que el Consejero perteneció mientras haya poseído el cargo.

Para la primera elección que con arreglo á este Decreto se efectúe, se designará como salientes á los Consejeros que no hayan cumplido con esta condición de asistencia, y se completará la mitad por sorteo.

Art. 11. Los Consejeros de Sanidad tendrán la categoría de Jefes superiores de Administración civil, conservándola cuando hayan desempeñado el cargo durante tres años asistiendo con puntualidad á las sesiones en los términos que ex-